

BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA



Núm. 28 Jueves, 8 de febrero de 2024

Sec. V. Pág. 3740

V. — OTRAS DISPOSICIONES

ADMINISTRACIÓN DIGITAL

Cód. Informático: 2024002875.

Resolución 300/02111/24, de 31 de enero, de la Secretaría de Estado de Defensa, por la que se crea el Sello Electrónico de la Dirección General Centro de Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones dependiente de la Secretaría de Estado de Defensa.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula en su artículo 40 el uso de sellos electrónicos basados en certificados electrónicos que reúnan los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica, para la identificación y la autenticación del ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada.

El Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, establece en su artículo 19.3 que la creación de sellos electrónicos se realizará mediante Resolución de la persona titular de la Subsecretaría del Ministerio o de la persona titular de la Presidencia o de la Dirección del organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, que se publicará en la sede electrónica o sede electrónica asociada correspondiente, regulando el contenido que, como mínimo, deberá constar en dicha resolución .

De conformidad con el artículo 4.1 del Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, la Secretaría de Estado de Defensa es el órgano superior del Departamento al que le corresponden, además de las competencias que le encomienda el artículo 62 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la dirección, impulso y gestión de las políticas de armamento y material, investigación, desarrollo e innovación, industrial, económica, de infraestructura, medioambiental y de los sistemas, tecnologías y seguridad de la información en el ámbito de la Defensa, así como el impulso del proceso de transformación digital del Departamento.

Las peculiaridades del Ministerio de Defensa han llevado a que determinadas competencias relativas a servicios comunes que, de acuerdo con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, corresponden a las subsecretarías, en el ámbito del Ministerio de Defensa sean desempeñadas por la Secretaría de Estado de Defensa, en concreto, las correspondientes a la administración electrónica.

En su virtud, y en el ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 4 del Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero,

RESUELVO:

Primero.

Se crea el Sello Electrónico de la Dirección General Centro de Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Segundo.

El órgano titular del sello es la propia Dirección General Centro de Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, órgano directivo dependiente de la Secretaría de Estado de Defensa.

Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable son las derivadas del Esquema Nacional de Interoperabilidad y de la política de firma electrónica y certificados de la Administración General del Estado, tal y como constan en la declaración de prácticas de certificación aprobadas por el prestador de servicios de certificación.

En las actuaciones administrativas automatizadas de la Dirección General Centro de Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la definición de las especificaciones, la programación, el mantenimiento, la supervisión y el control de calidad y, en su caso, la auditoría del sistema de información y de su código fuente corresponderá al propio Centro de Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (CESTIC).

CVE: BOD-2024-028-3740 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA



Núm. 28 Jueves, 8 de febrero de 2024

Sec. V. Pág. 3741

Tercero.

La emisión del certificado de sello la realizará el CESTIC, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 y Anexo III del Reglamento (UE) Nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza en las transacciones electrónicas en el mercado interior, y previa solicitud del titular anteriormente citado y acreditando su creación, aportando en dicha solicitud los datos, a tal efecto, que exige el artículo 19.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Cuarto.

El sello electrónico cualificado de la Dirección General Centro de Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá ser utilizado para la identificación y autenticación del ejercicio de la competencia en las siguientes actuaciones administrativas automatizadas:

- a) Intercambio de información con otras Administraciones, corporaciones, organismos, entidades e instituciones públicas.
- b) Procesos de sellado de documentos electrónicos, con el objeto de facilitar su interoperabilidad, conservación y legibilidad.
- c) Comunicaciones y escritos realizados en el ámbito de los procedimientos y actuaciones propias de dicha Dirección General.
- d) Generación y emisión de copias auténticas a partir de documentos electrónicos y de documentos en soporte no electrónico.
- e) Cualquier otra actividad de la sede electrónica susceptible de ser soportada mediante una actividad administrativa automatizada.

La Dirección General Centro de Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones emitirá la autorización expresa donde se haga constar el trámite o trámites para los cuales se autoriza su uso, a efectos de su implementación para empleo telemático por los organismos técnicos responsables, en los trámites automatizados que lo requieran.

Quinto.

La lista de los trámites y procedimientos para los que la Dirección General Centro de Sistemas y Tecnologías de la Información autorice el uso del sello electrónico, será publicada en la Sede Electrónica Central del Ministerio de Defensa.

Sexto.

El órgano titular del sello será el responsable de tramitar la revocación del certificado cuando cambie cualquier dato contenido en el mismo y suspender su utilización cuando lo considere oportuno.

Séptimo.

El prestador de Servicios de Certificación que emite el certificado del Sello es el Ministerio de Defensa. Las características técnicas generales del certificado y firma son las que se describen en la Declaración de Prácticas de Certificación publicadas en la siguiente dirección electrónica: https://www.defensa.gob.es/pki

Octavo.

La verificación de la validez de los certificados de sello electrónico se realiza a través del servicio VALIDe, disponible en la dirección https://valide.redsara.es

Noveno. Entrada en vigor.

La presente Resolución se publicará en la Sede Electrónica Central del Ministerio de Defensa surtiendo efectos a partir de la fecha de dicha publicación.

Madrid, 31 de enero de 2024. — La Secretaria de Estado de Defensa, Amparo Valcarce García.

CVE: BOD-2024-028-3741 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod